



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 300 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 21 SET. 2020

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** Los Informes N° 047 y 052-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-GDLC del Residente de la Obra, Informe N° 25-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-IO/FRHT del Inspector de Obra, Informe N° 70-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EME del Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1960-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 383-2020-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Memorandum N°1152-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2329-2014-GR CUSCO/GGR del 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **"Instalación del Sistema Eléctrico Rural de 46 Localidades de los Distritos de Sicuani, San Pablo y Combapata en la Provincia de Canchis -Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 6'962,051.14 (Seis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Uno con 14/100 Soles) a ejecutarse en el plazo de 450 días calendario por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la Resolución de Contratoría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. **Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2 **"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de**





Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 153-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de mayo de 2019 se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 01** por el monto de S/ 2'039,536.17 (Dos Millones Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Seis con 17/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 9'001,587.31 (Nueve Millones Un Mil Quinientos Ochenta y Siete con 31/100 Soles);

Que, con Informe N° 047-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-GDLC de 23 de julio de 2020, el Residente de la Obra "**Instalación del Sistema Eléctrico Rural de 46 Localidades de los Distritos de Sicuani, San Pablo y Combapata en la Provincia de Canchis -Cusco**", remite al Coordinador Administrativo de Proyectos –DREM con conocimiento al Inspector de Obra, el Expediente de **Modificación Presupuestal N° 02** por S/ 97,025.64 (Noventa y Siete Mil Veinticinco con 64/100 Soles) por las causales de Modificación Costo Directo: por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, gastos generales COVID-19 y cambio de costos horas hombre y Modificación Costo Directo: por mayores gastos generales por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales en gastos generales por COVID-19 y gastos de supervisión COVID-19, estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 9'098,612.95 (Nueve Millones Noventa y Ocho Mil Seiscientos Doce con 95/100 Soles); habiéndose levantado las observaciones con Informe N° 054-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-GDLC de 12 de agosto de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 1960-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 31 de agosto de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de **Modificación Presupuestal N° 02** del Proyecto de Inversión "**Instalación del Sistema Eléctrico Rural de 46 Localidades de los Distritos de Sicuani, San Pablo y Combapata en la Provincia de Canchis -Cusco**", por el monto de S/ 97,025.64 (Noventa y Siete Mil Veinticinco con 64/100 Soles) por las causales de Modificación Costo Directo: por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, gastos generales COVID-19 y cambio de costos horas hombre y Modificación Costo Directo: por mayores gastos generales por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales en gastos generales por COVID-19 y gastos de supervisión COVID-19, estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 9'098,612.95 (Nueve Millones Noventa y Ocho Mil Seiscientos Doce con 95/100 Soles), que sustenta adjuntando el Informe N° 25-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-IO/FRHT de fecha 18 de agosto de 2020 emitido por el Inspector de Obra, y el Informe N° 70-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EME del 28 de agosto de 2020 emitido por el Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa; recomendando se implementen las acciones administrativas correspondientes para deslindar responsabilidades por el trámite extemporáneo de la presente ampliación;

Que, con Informe N° 383-2020-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI del 08 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia de la aprobación vía acto resolutivo de la Modificación Presupuestal N° 02 en la fase de ejecución, señalando que el proyecto se encuentra registrado en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco y cierra brechas, porcentaje de viviendas en el ámbito rural que no cuentan con servicio eléctrico;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, por Memorándum N° 1152-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Modificación Presupuestal N° 02 de la mencionada obra;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de





Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal N° 02 por el monto de S/ 97,025.64 (Noventa y Siete Mil Veinticinco con 64/100 Soles) para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2209713 "Instalación del Sistema Eléctrico Rural de 46 Localidades de los Distritos de Sicuani, San Pablo y Combapata en la Provincia de Canchis -Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión del Proyecto "Instalación del Sistema Eléctrico Rural de 46 Localidades de los Distritos de Sicuani, San Pablo y Combapata en la Provincia de Canchis -Cusco", asciende a la suma de S/ 9'098,612.95 (Nueve Millones Noventa y Ocho Mil Seiscientos Doce con 95/100 Soles), siendo la nueva estructura de costos:

Ítem	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
A	COSTO DIRECTO	6'491,028.40
B	COSTO INDIRECTO	2'607,584.55
1	GASTOS GENERALES 31.61%	2'056,879.86
2	EXPEDIENTE TÉCNICO 0.17%	10,800.00
3	SUPERVISIÓN 5.89%	383,125.66
4	LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA 1.35%	87,902.51
5	EVALUACIÓN 0.90%	58,601.67
6	GASTOS DE SUPERVISIÓN COVID-19 0.16%	10,274.85
	TOTAL S/	9'098,612.95

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, remitir copia de presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el trámite extemporáneo de la Ampliación aprobada en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

